



BOLETÍN OFICIAL

DE LA

DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

III LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 13-9-94

NÚM 113

SERIE A:

TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

ENMIENDAS AL ARTICULADO

Págs.

Al Proyecto de Ley de infracciones y sanciones en materia de horarios para apertura y cierre de establecimientos comerciales en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2456

ENMIENDAS AL ARTICULADO

La Mesa de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en su sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1994, en ejercicio de la competencia que le es atribuida por el artículo 80.6 del vigente Reglamento de la Cámara, y de conformidad con lo dispuesto en los diferentes apartados del mencionado artículo reglamentario, ha adoptado, por unanimidad, en relación con el asunto de referencia, los siguientes acuerdos.

Asunto:

Calificación y decisión sobre la tramitación de las enmiendas parciales presentadas al Proyecto de Ley de infracciones y sanciones en materia de horarios para apertura y cierre de establecimientos comerciales en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Acuerdos:

Primero. Calificar y admitir a trámite las veintiocho enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

A efectos de su publicación las enmiendas se numerarán con los números 1 a 28.

En relación con la enmienda núm. 23,

se entenderá que la supresión propuesta lo es de la expresión "A efectos"; en lugar de la expresión "A estos efectos". La citada modificación será tenida en cuenta también a efectos de la publicación de la enmienda.

Segundo. Calificar y admitir a trámite las nueve enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

A efectos de su publicación las enmiendas se numerarán con los números 29 a 37.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Diputación General las enmiendas calificadas y admitidas a trámite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1.a) y 80.6 del vigente Reglamento.

Logroño, 12 de septiembre de 1994.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS**A TRAMITE****Enmienda núm. 1**

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

EXPOSICION DE MOTIVOS, párrafo segundo.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "faculta a la Comunidad Autónoma de La Rioja"; debe decir, "faculta a las Comunidades Autó-

nomas".

Donde dice, "que las Comunidades Autónomas establecerán..."; debe decir, "que aquéllas establecerán..."

Justificación: Lógica y estilo.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

EXPOSICION DE MOTIVOS, párrafo tercero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"En aplicación de dicha normativa, es conveniente tipificar legalmente las infracciones en la materia, regular las sanciones administrativas aplicables y determinar, con las adecuadas garantías para el administrado, el procedimiento sancionador, determinando las competencias correspondientes."

Justificación: Mejora técnica y estilo.

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

EXPOSICION DE MOTIVOS, párrafo cuarto.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "que atribuye competencias"; debe decir, "que atribuye a ésta competencias".

Justificación: Mejora de estilo.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 1. 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone el siguiente texto alternativo:

"Es objeto de la presente Ley la tipificación de las infracciones y sanciones en materia de calendarios y horarios de apertura y cierre de establecimientos comerciales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la determinación del procedimiento sancionador y la atribución de las competencias de instrucción y resolución."

Justificación: Mejora de estilo.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 1. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "al ejercicio de cualquier"; debe decir, "al ejercicio, en establecimiento abierto al público, de cualquier".

Justificación: Concreción necesaria.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 1. 3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone la adición de un apartado nº. 3 al artículo 1, con el siguiente texto:

"3. A los efectos de esta norma se entienden incluidas en la misma las actividades de mercadillos ambulantes y artesanales de tipo provisional así como cualquier otra de carácter análogo."

Justificación: Necesaria aclaración.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2. 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Corresponde... Fomento y Comercio,"; debe decir, "Corresponde a la Consejería competente en materia de comercio, a través del órgano que reglamentariamente se determine,"

Donde dice, "procedimiento"; debe decir, "expediente".

Justificación: Criterio generalmente aceptado en todos los textos legislativos.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 2. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el punto 2 del artículo 2, se propone el siguiente texto alternativo:

"Compete al titular de la Consejería la resolución del expediente e imposición de sanción de las infracciones leves y graves; al Consejo de Gobierno, la de las infracciones muy graves y, en todo caso, la sanción de cierre del establecimiento."

Justificación: Similar a la anterior y mejora técnica.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Ley, siendo de

aplicación... Administrativo Común,"; debe decir, "Ley, en la de 26 de Noviembre de 1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común;"

Donde dice, "el Reglamento"; debe decir, "en el Reglamento".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 4. 1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de la expresión: "de los distintos sujetos responsables,"

Se propone la supresión de la palabra: "laborales".

Justificación: Innecesaria, el calendario laboral no es materia de esta Ley.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 4. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La comprobación... , requieren"; debe decir, "La imputación de responsabilidad por las infracciones a que se refiere esta Ley, y subsiguiente imposición de sanciones requieren".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 4. 3 y 4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En los apartados 3 y 4 del artículo 4, se propone el siguiente texto alternativo:

"3. En el supuesto de iniciarse un procedimiento penal como consecuencia de un expediente sancionador al amparo de esta Ley, se suspenderá este último hasta la resolución judicial.

4. La sanción penal excluye la sanción administrativa por el mismo concepto, sin que en ningún caso pueda existir doble sanción administrativa por idéntico concepto."

Justificación: Adecuación a la Constitución y jurisprudencia actual.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 4. 3.

Enmienda de: Modificación.

Enmienda de carácter subsidiario si no se admite la nº. 12.

Texto: Donde dice, "mientras" y "no se haya pronunciado"; debe decir, "en tanto" y "no se pronuncie por resolución firme."

Donde dice, "considerado probados."; debe decir, "declarado probados."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 4. 4.

Enmienda de: Supresión.

Enmienda de carácter subsidiario si no se admite la nº. 12.

Texto: Se propone la supresión del segundo inciso del párrafo, desde: "Las

medidas administrativas..." hasta el final.

Justificación: Supuesto que no cabe en las previsiones de la Ley.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 6. b).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión del apartado b) del artículo 6.

Justificación: Vulneración de un principio de seguridad jurídica.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 6. b).

Enmienda de: Modificación.

Enmienda de carácter subsidiario si no se admite la nº. 15.

Texto: Donde dice, "el Decreto regulador"; debe decir, "la normativa reguladora".

Justificación: No limitar el tipo de norma reguladora de la materia.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 7. b) y 8. b).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de las palabras: "consideradas" y "mismo".

Justificación: Innecesarias.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 9. 1.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "multa de hasta"; debe decir, "multa de 25.000 hasta".

Justificación: Conveniencia de poner un mínimo.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 9. 1.c).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión en el apartado 1.c) del segundo inciso, desde: "y con el cierre" hasta el final.

Justificación: Repetición innecesaria del artículo 11.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 9. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "las siguientes circunstancias"; debe decir, "las siguientes circunstancias, a los intereses generales y a la economía regional:"

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 10.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el artículo 10 se propone el siguiente texto alternativo:

"Será sujeto responsable de la infracción el titular o el director, gerente o encargado del establecimiento en que se cometa, respondiendo solidariamente con éstos últimos, en su caso, de la sanción que se imponga, la

persona física o jurídica titular del establecimiento."

Justificación: Evita doble sanción por el mismo hecho.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 11, párrafo primero.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "la reincidencia... sancionadas"; debe decir, "la reincidencia en infracciones graves o muy graves, en el término de un año, podrá ser sancionada".

Donde dice, "hasta seis meses"; debe decir, "por un periodo de hasta seis meses".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 11, párrafo segundo.

Enmienda de: Supresión y Modificación.

Texto: Se propone la supresión de la expresión: "A efectos".

Donde dice, "mediante Resolución"; debe decir, "en virtud de resolución".

Donde dice, "No se computan los antecedentes infractores cancelados."; debe decir, "A estos efectos, no se computarán (o tendrán en cuenta) los antecedentes cancelados."

Justificación: Mejora de estilo.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 12. 1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de la palabra: "infractores".

Justificación: Congruencia con anterior enmienda.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 12. 2.

Enmienda de: Supresión y Modificación.

Texto: Se propone la supresión de la expresión: "para computar la cancelación".

Donde dice, "al día en que ha cumplido la Resolución"; debe decir, "al del cumplimiento de la resolución".

Donde dice, "incrementan"; debe decir, "incrementarán".

Justificación: Mejora de estilo.

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 13. 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "su total consumación"; debe decir, "su comisión".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 13. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "De tres años... las leves"; debe decir, "De tres años, si la infracción sancionada es muy grave; de dos, si es grave; y, de uno, si es leve".

Justificación: Mejora técnica y de estilo.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

DISPOSICION ADICIONAL. Segunda.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión íntegra de esta Disposición. Modificando el orden de las siguientes.

Justificación: Superflua por estar ya regulado en el artículo 3.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir todo el texto del artículo por el siguiente:

"Los órganos competentes para la imposición de las sanciones a que se refiere la presente Ley son:

- a) El Consejo de Gobierno para las infracciones muy graves y para el cierre de establecimientos.
- b) La Consejería que tenga asignadas, por el Gobierno de La Rioja, las competencias en materia de comercio y disciplina del mercado para las infracciones leves y graves. A esta misma Consejería competará la iniciación, instrucción y propuesta de resolución del procedimiento sancionador."

Justificación: No perpetuar en una Consejería determinada una competencia susceptible de variar de ubicación.

Enmienda núm. 30.

Autor: Grupo Parlamentario del Partido

Riojano.

Artículo: 4. 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone poner un punto y aparte después de "ministerio Fiscal.", y sustituir todo el texto restante, hasta el final del artículo, por el siguiente texto:

"En este caso, el órgano competente para imponer la sanción, podrá acordar la suspensión del procedimiento, según las circunstancias concurrentes, hasta que se pronuncie la resolución judicial correspondiente y podrá adoptar las medidas cautelares oportunas mediante acuerdo comunicado a los interesados."

Justificación: En congruencia con el apartado 1 del mismo artículo, el procedimiento judicial no tiene por qué paralizar la sanción administrativa.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Enmienda general a todo el Proyecto de Ley.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En todo el texto, donde aparecen porcentajes numéricos (%), deben transformarse en porcentajes escritos.

Justificación: Mayor corrección.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 6.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo párrafo entre el "a)" y el "b)" actuales, con el siguiente texto:

"b) La promoción publicitaria de la apertura que suponga incumplimiento de lo establecido en el Decreto regulador de los horarios comerciales en la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 8. b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Comisión"; debe decir, "comisión".

Justificación: Gramatical.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 9. 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "tendrá"; debe decir, "tendrán".

Justificación: Necesario.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 10.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Al final del punto "1.", desde donde dice: "En particular..." hasta "...la infracción.", redactarlo de la siguiente forma:

"En particular, se considerará responsable al propietario, director o gerente del establecimiento comercial en que se compruebe la infracción."

En el punto "2.", donde dice, "culminación"; debe decir, "acumulación".

Justificación: Mayor claridad.

Enmienda núm. 36.

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 11.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone numerar los dos párrafos que conforman este artículo, de forma correlativa.

En el primer párrafo, donde dice,

"...no superior al año podrán..."; debe decir, "...no superior a los seis meses, podrán...".

Justificación: Conveniente.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano.

Artículo: 13.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el punto "1.", suprimir los dos puntos (:) y redactar el párrafo de forma continuada.

En el punto "2.", suprimir los dos puntos (:) y redactar el párrafo de forma continuada.

Justificación: Mayor claridad.



BOLETÍN OFICIAL DE LA
DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

HOJA
DE SUSCRIPCIÓN

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 19 ...
Firmado.

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm. 01.015.666.28, o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja. C/ Marqués de San Nicolás 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja).

Precio de suscripción: Anual 5.000 Pts. Número suelto 100 Pts.

Nota:

La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL	EDICIÓN Y SUSCRIPCIONES
Un año..... 5.000 ptas. Precio del ejemplar..... 100 ”	SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA. C/ Marqués de San Nicolás, 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja)